



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

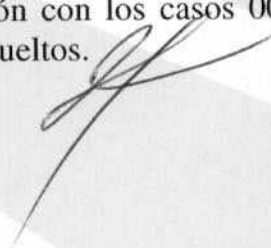
De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **certifico** que en referencia a la acción N° 0008-16-EE, control de constitucionalidad de declaratorias de estados de excepción, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución de la República, respecto de la renovación de la declaratoria del estado de excepción en las provincias de: Manabí y Esmeraldas, por los efectos adversos del desastre natural del 16 de abril del 2016, dado mediante Decreto Ejecutivo 1274, de 13 de diciembre del 2016, **tiene identidad de objeto y acción con el caso 0006-16-EE, que se encuentra resuelto.**

Quito, D. M., 15 de diciembre de 2016

  
**Jaime Pozo Chamorro**  
**SECRETARIO GENERAL**

**JPCH/opc**

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con los casos 0002, 0003, 00004-16-EE y 0005-16-EE, que se encuentran resueltos.





SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El Tribunal ha considerado el recurso de amparo interpuesto por el Sr. [Nombre] en contra de la [Entidad] por la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales. En el presente caso, el recurrente alega que la [Entidad] ha incurrido en un acto de arbitrariedad al [Descripción del acto].

El Tribunal, en primer lugar, ha verificado que el recurrente ha cumplido con los requisitos formales para interponer un recurso de amparo. En segundo lugar, ha examinado el fondo del asunto, considerando tanto el acto reclamado como el perjuicio alegado. Finalmente, ha concluido que [Resultado de la sentencia].

En consecuencia, se declara que [Resultado de la sentencia].

[Firma]

[Firma]